Poder Ejecutivo Tucumán

San Miguel de Tucumán, Noviembre 22 de 2024 .-

DECRETO Nº 3.875 /3 (MEyP)

VISTO la Ley № 9.764; y CONSIDERANDO:

Que dicha ley establece un Sistema de Retiro Voluntario Programado para agentes de la Administración Publica Provincial, la cual fue reglamentada por el Decreto N°1536/1(SGEPyP) de fecha 27/05/2024.

Que en su artículo 11° prevé que el plazo para el acogimiento al mencionado régimen será de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de publicación de su reglamentación, pudiendo el Poder Ejecutivo prorrogar dicho plazo por idéntico término.

Que resulta oportuno hacer uso de la facultad conferida por la ley y disponer la prórroga del plazo referido, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1°. - Dispónese la prórroga del plazo de acogimiento al Sistema de Retiro Voluntario Programado para agentes de la Administración Publica Provincial, dispuesto por la Ley Nº 9.764, por el término de ciento ochenta (180) días, a partir de su vencimiento, de conformidad a la facultad otorgada por el artículo 11º de la misma. ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P. DANIEL VICTOR ABAD MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN C.P.N. OSVALDO FRANCISCO AL SECURIAN

Dr. MART'N GONZALO NIEVA DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS SEC. GRAL DE LA GOBERNACION